



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 04 SEP 2009

RES.H.Nº 1297-09

Expte.No.4371/08

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso regular para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1º Categoría Semiexclusiva para el *Servicio de Atención Permanente al Ingresante (SAPI)* de la carrera de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

QUE producto de la convocatoria se inscribieron al concurso cuatro (4) postulantes: Sara ORELLANA, Elda Mariana CAMPOS, Fernanda Inés GONZÁLEZ, Roberto PEREZ, de los cuales solo las dos (2) primeras personas figuraron en el orden de mérito.

QUE el Jurado interviniente se expidió en dictámenes disidentes, el de mayoría elaborado por los Profs. Santiago Narváez y Gabriela Soria quienes recomiendan la designación de la postulante Sara Orellana, y el de minoría elaborado por la Prof. Cristina Basualdo quien propone la designación de la postulante Elda Mariana Campos;

QUE una vez notificados los postulantes, no se presentaron impugnaciones a ninguno de los dos dictámenes.

QUE por Resolución H.No.811/09 del Consejo Directivo, se solicitó una ampliación de los dictámenes (mayoría y minoría) a efectos de poseer mayores elementos de juicio para la decisión;

QUE habiéndose producido ambas ampliaciones, el Consejo Directivo en análisis de ambos dictámenes y de sus respectivas ampliaciones, observa que: el dictamen de mayoría, en el caso de la postulante Elda Mariana Campos, la duración de la clase es de 55 minutos (fs.313/314), según se puede inferir entre el horario de inicio (17,05 hs.) y el de finalización (18.00 hs.).

QUE respecto de esta última situación se observa que conforme lo señala el Artículo 41º del Reglamento de Concursos –Resolución CS No.661/88 y modificatorias –en relación a la clase oral y pública: *“...tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, con una duración no menor de treinta (30) minutos y no mayor de cuarenta y cinco (45) minutos, no pudiendo la duración de ésta ser fijada por el jurado...”*;

QUE consultada Asesoría Jurídica, la misma sostiene en su dictamen No.11.104 *“Al respecto cabe señalar que toda situación debe ser tenida en cuenta, ahora que ello implique, por si solo, un vicio de procedimiento, entiendo que no tiene la envergadura de tal, máxime que ninguno de los postulantes se agravió por tal circunstancia ni por otra.*

Es decir, los interesados no impugnaron los dictámenes ni objetaron el proceso, por lo que debe tenerse a éste como tramitado dentro de las normas del debido proceso, que es lo que se debe asegurar para evitar la violación del derecho de defensa y la arbitrariedad...”





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1297-09

QUE posteriormente el Consejo Directivo en tratamiento del tema y de la lectura del artículo transgredido, consideró como importante resaltar que no puede el Jurado obviar la duración de la clase, la cual es taxativa en cuanto a la cantidad de minutos en que esta debe desarrollarse;

QUE si bien ninguno de los postulantes presentó impugnación, no es posible soslayar lo antes señalado por cuanto de hacerlo es reconocer que un vicio de procedimientos como el exceso de tiempo usado por una postulante, no es importante en la sustanciación de un concurso, lo cual no surge de la letra del reglamento que lo establece como una imposición y una obligación del Jurado en su observancia;

QUE es función del Consejo Directivo garantizar que el proceso concursal se lleve a cabo en el marco de la reglamentación vigente, siendo la duración de una clase un aspecto de importancia que el Jurado debió tener en cuenta para no incluir a la postulante en el orden de mérito, tornando en consecuencia en nulo el dictamen por incumplimiento de los establecido en el Artículo 41º del Reglamento de Concursos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 01/09/09)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR NULO el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de de Auxiliar Docente de 1º Categoría Semiexclusiva para el Servicio de Atención Permanente al Ingresante (SAPI) de la Carrera de Ciencias de la Educación por los vicios de procedimiento señalados en el exordio.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47º de la Resolución No. 661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares- podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE a los miembros del Jurado y comuníquese a la carrera de Ciencias de la Educación y Departamento Docencia.

mda


MARIA JULIA LÓPEZ
DIRECTORA ADM. ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Sa




Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DE CANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.